



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

Decreto Número 0195. -#

(18 ABR 2024)

“Por medio del cual se declara un día cívico y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la conferida por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia respectivamente son atribuciones del Gobernador *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (...).”*

Que según el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, corresponde al Gobernador *“(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones (...).”*

Que mediante decreto 0500 de 2024, el Gobierno Nacional, erigió el tercer viernes del mes de abril de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales como día cívico de la paz con la naturaleza, estableciendo como primer día cívico el 19 de abril de 2024.

Que, atendiendo la importancia de la protección de los recursos naturales, el señor Presidente de la República ha exhortado a las autoridades territoriales a decretar como día cívico de la paz con la naturaleza el viernes el diecinueve (19) de abril de 2024, para generar un espacio de reflexión sobre el adecuado uso y cuidado de los recursos naturales como esenciales para la preservación de la vida.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese día cívico de la paz con la naturaleza, el día diecinueve (19) de abril de 2024, con el fin de proteger los recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá actividades laborales en los organismos y entidades públicas del Orden Departamental, con el fin que sus Servidores Públicos tengan un espacio para reflexionar sobre el adecuado uso y cuidado de los recursos naturales como esenciales para la preservación de la vida.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan las entidades y funcionarios que por su naturaleza y misión tengan como objeto la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de las Islas.

ARTICULO CUARTO: El Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, el 18 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Proyectó: OAJ
Revisó: Juan A. Williams Hawkins
Archivó: Ana Godon